INFORME CCUA Nº 15/2013 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Sevilla a 28 de mayo de 2013.

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ).

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Cádiz), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de Transporte urbano de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para el ejercicio 2013 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos de acuerdo con la legislación vigente, siendo completo en este aspecto, pero no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente que justifique la necesidad de revisión de dichos precios por encima del IPC aplicable.

SEGUNDA. Este Consejo no considera oportuno que el fundamento de la revisión de la tarifa esté en la delicada situación económica por la que atraviesa el ayuntamiento, en la necesidad de aminorar el déficit. La revisión de precios debe estar justificada como una adecuación de los ingresos a los incrementos de los gastos de explotación de la actividad y este hecho no queda documentado mediante un informe que demuestre la existencia de una variación importante en la estructura de los costes de prestación del servicio.

TERCERA. Con carácter general, este Consejo no considera adecuado el trasladar el déficit de explotación de una empresa directamente a una subida de tarifas por encima del IPC, sin acometer en primer lugar un proyecto de saneamiento de la empresa que incida directamente en la estructura de costes del servicio. Se trata de racionalizar los costes de explotación del servicio antes de repercutir directamente en la tarifa el déficit de la empresa.

CUARTA. En relación a la subida tarifaria propuesta se considera excesiva la subida media del 4,89 %, por encima del IPC aplicable, más

aun si cabe cuando la subida del billete ordinario se sitúa en el 10%, siendo el título más utilizado. Se argumenta que dichas tarifas no se han actualizado en desde 2010, este Consejo en reiteradas ocasiones, se ha pronunciado en contra de las actualizaciones de los precios en función del IPC acumulado en un periodo, aspecto muchos menos asumible en el contexto económico actual.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe NO FAVORABLE sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de transporte urbano de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado